



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 1175.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS N° 1 A LOS CONTRATOS N° 15/2024 Y N° 16/2024 DE “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES” – ID N° 444.732

Asunción, 30 de octubre de 2024

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID N° 444.732, los Contratos N° 15/2024 y N° 16/2024 de “Adquisición de insumos de cafetería para la Honorable Cámara de Senadores”, suscrito con las firmas PROSPER S.R.L. y BRINGCO S.A., mediante adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2024, la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y;

CONSIDERANDO: El Dictamen fundado y motivado del Administrador del Contrato de fecha 22 de octubre de 2024, y el Informe Jurídico de fecha 23 de octubre de 2024 correspondiente a la modificación del contrato.

El artículo 67° de la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece lo siguiente: De la modificación de los contratos: “...*Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad...*”.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Art.1° Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato N° 15/2024 de “Adquisición de insumos de cafetería para la Honorable Cámara de Senadores”, suscrito entre la firma PROSPER S.R.L. y la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES, donde se modifica la cantidad máxima de los ítems N° 14 y 15, incluidos en la Cláusula N° 7 de Plazo, lugar y condiciones de prestación del servicio, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 67°.

Art.2° Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato N° 16/2024 de “Adquisición de insumos de cafetería para la Honorable Cámara de Senadores”, suscrito entre la firma BRINGCO S.A. y la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES, donde se modifica la cantidad máxima de los ítems N° 17 y 18, incluidos en la Cláusula N° 7 de Plazo, lugar y condiciones de prestación del servicio, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 67°.

Art.3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Basilio Gustavo Núñez
Presidente